

**Entidad Superior de Fiscalización del Estado***Poder Legislativo*

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de septiembre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/854/07

**Asunto:** Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:

 <b>Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes</b>	
28 SET. 2007	
Hora:	15:50 <i>recibido</i>
Anexos:	Informe

007342

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Corregidora Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 01 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$36'454,401.51 (Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 51/100 M.N.) lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 88.58% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$40'604,816.74 (Cuarenta millones seiscientos cuatro mil ochocientos dieciséis mil 74/100 M.N.), ya que el 11.42% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y en Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$52'925,107.13 (Cincuenta y dos millones novecientos veinticinco mil ciento siete pesos 13/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>		
b.1) Impuestos	\$ 20'037,956.46	37.85%
b.2) Derechos	4'104,127.83	7.76%
b.4) Productos	1'118,647.17	2.11%
b.5) Aprovechamientos	3'001,987.95	5.67%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 28'262,719.41</b>	<b>53.39%</b>
b.6) Participaciones Federales	\$18'038,112.22	34.09%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	6'276,686.00	11.86%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 24'314,798.22</b>	<b>45.95%</b>

000001

Poder Legislativo

<b>Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.</b>	<b>\$52,577,517.63</b>	<b>99.34%</b>
b.9) Obra Federal	<b>347,589.50</b>	<b>0.66%</b>
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$52'925,107.13</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$347,589.50 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$201'698,441.93 (Doscientos un mil millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), que representan el 84.40% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$149'120,924.30 (Ciento cuarenta y nueve millones ciento veinte mil novecientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$52'577,517.63 (Cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 63/100 M.N.)

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$88'452,059.61 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 19'258,351.20	21.78%
c.2) Servicios Generales	2'952,051.92	3.32%
c.3) Materiales y Suministros	807,691.46	0.90%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 23'018,094.58</b>	<b>26.00%</b>
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 67,569.18	0.09%
c.6) Obra Pública	56'319,480.86	63.68%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 56,387,050.04</b>	<b>63.77%</b>
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 7'180,085.99	8.12%
<b>Total de Gastos propios</b>	<b>\$ 86'585,230.61</b>	<b>97.89%</b>
c.8) Obra Federal	1'866,829.00	2.11%
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 88'452,059.61</b>	<b>100.00%</b>

000002



Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 1'866,829.00.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$192'414,265.98 (Ciento noventa y dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.), que representa el 74.72% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$105'829,035.37 (Ciento cinco millones ochocientos veintinueve mil treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$86'585,230.61 (Ochenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta pesos 61/100 M.N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 11 y 17 de julio de 2006 y 30 de septiembre de 2006 Sesión Extraordinaria.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$124'481,565.40 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$88'516,164.15 (Ochenta y ocho millones quinientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$35'965,401.25 (Treinta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 25/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$64,104.54 (Sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 54/100 M.N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de Sesión Ordinaria con fecha 28 de julio de 2006.

000003

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## Poder Legislativo

9 35

la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, presentó saldos con una antigüedad mayor a seis meses o cuantas por cobrar antes del cierre y entrega de la administración:** :

a) *En la conciliación bancaria de la cuenta número 251139792 del banco Banamex, correspondiente al 30 de septiembre de 2006, por un importe de \$7,332.17, (Siete mil trescientos treinta y dos pesos 17/100 M.N.)*

b) *Gastos a Comprobar a cargo de Guerrero Guadarrama José Gerardo por la cantidad de \$11,694.09 (Once mil seiscientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.) por eventos de fiestas patrias, que no se recuperó en tiempo y forma antes del término de la administración municipal.*

c) *Gastos a Comprobar y/o recuperar por \$8,180.00 (Ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que no se recuperaron en tiempo y forma antes del término de la administración municipal.*

2. Incumplimiento por parte del encargado de de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Corregidora, a los artículos: 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 Fracciones I, II, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro., **en virtud de que la Entidad fiscalizada, incumplió con el procedimiento de adquisiciones que refiere a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al realizar compras y sin la aprobación del Comité a:**

a) *Al proveedor C. Esperanza Aldape Guerrero, por un importe de \$215,375.45 (doscientos quince mil trescientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.);*

b) *Al proveedor C. Gabriela García Sánchez, por un importe de \$378,439.22 (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 m. n.).*

c) *Al proveedor C. Sandra Rabell Rangel, por un importe de \$299,366.50 (doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.).*

3. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la siguiente documentación al 30 de septiembre de 2006:**

1. *Conciliación de nómina con los registros contables.*
2. *Tabulador de sueldos debidamente aprobado*
3. *-Número de sesiones ordinarias del COPLADEM del concejo de Desarrollo Municipal.*



4. Comparativo de sueldos de los funcionarios y empleados y de elección popular, de primer nivel hasta el nivel de dirección, del presupuesto inicial autorizado para el ejercicio 2006 contra el acumulado al 30 de septiembre de 2006.

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 48 fracción I y IX, 50 fracción XVII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la autorización; así como su publicación en la Gaceta del Municipio y evidencia de su entrega a la Legislatura de los Manuales de Políticas contables y Administrativas.**

5. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala, a los artículos 14 fracción VI, 15 fracción II, V, VIII, IX, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación** en las siguientes obras:

a) "Introducción de Drenaje zona sur 21 de Marzo, en el fracc. 21 de Marzo", con número de cuenta 5-63-2-2-1, ejecutada con recursos Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-012FISM-2006, celebrado con el Ing. Arturo David Guzmán Hernández; toda vez que no se tenía el proyecto autorizado por la C.E.A. para la elaboración e integración del expediente técnico, lo que provocó la ejecución de mayores volúmenes de obra en la excavación y construcción de pozos de visita, incrementando el costo de la obra.

b) "Colector Sanitario Zona Sur, La Negreta", con número de cuenta 5-63-2-2-5, ejecutada con recursos Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-011FISM-2006, celebrado con la empresa Maquinaria y Excavaciones de Querétaro S.A. de C.V., toda vez que, inicialmente se consideró tubería de concreto simple en el proyecto del expediente técnico, incluyéndose ésta en el catálogo de conceptos contratado, sin embargo aún no se tenía la autorización por la C.E.A. para este proyecto, sino que, una vez contratada e iniciada la obra, se sometió a dicha revisión y autorización, siendo en esta revisión donde se hicieron los cambios de tubería de concreto simple por tubería de PVC serie 20, según se indica en notas de bitácora 3,7 y 8, lo que provocó la ejecución de mayores volúmenes de obra y por consiguiente el aumento al monto contratado, así como el retraso en el tiempo programado para la ejecución de la obra.

6. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracciones I y II, y 15 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se ejerció recurso del Fondo Aportación Infraestructura Social contraviniendo lo establecido en los lineamientos de este**



**fondo**, para la obra: "Introducción de Drenaje Bernardo Quintana", con número de cuenta 5-63-2-2-2, ejecutada con recursos del Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-005FISM-2006, celebrado con el Ing. Juan Jesús Patiño Rodríguez; toda vez que la colonia donde se ejerció recurso público del Fondo Aportación Infraestructura Social presenta una densidad baja de ocupación y, la mayoría de construcciones encontradas en ésta, no muestran ni reúnen las características de construcciones que se pudieran considerar que se encuentran en condiciones de pobreza extrema.

7. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción II, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se celebraron los convenios modificatorios al plazo establecido para la ejecución de la obra sin la debida justificación y motivación previa**, de la obra: "Asfaltado, guarniciones y banquetas calle 21 de marzo, La Negreta", con número de cuenta 5-63-1-4-14, ejecutada con recursos del Gasto Directo (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-008GD-2006 celebrado con el Arq. Román Martínez Herrera; toda vez que, durante el proceso de la obra, el contratista llevaba un avance del 55% cuando debería presentar un 87%, por lo que la supervisión de la obra insistió al contratista mediante la bitácora que aumentara su fuerza de trabajo para cumplir en tiempo lo contratado así como mediante oficio SEOP.980/2006 fechado el 24 de julio de 2006, se le indicó al contratista que no se le daría prórroga; sin embargo, pese a esto se autorizó mediante convenios modificatorios la ampliación del plazo para la ejecución de la obra, presentando solo un dictamen de justificación elaborado en febrero de 2007, fecha posterior a la de los convenios modificatorios, los cuales son del 23 de julio al 6 de agosto, el segundo es del 7 de agosto al 21 de agosto de 2006 y el tercero del 22 de agosto al 5 de septiembre.

8. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 12 primer párrafo, 48 fracción III y IV, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron inconsistencias en la revisión de las propuestas** en las siguientes obras:

a) "Red de Drenaje Boulevard Américas 0+500 al 1+038, Col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-2-2, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-016GD-2006, celebrado con la empresa SAICER, Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., toda vez que se otorgó el contrato a la empresa citada cuando su propuesta económica contenía errores, omisiones y precios por debajo de la media y del mercado, siendo que la propuesta de Construcciones Acero S.A. de C.V. presentaba errores similares en partidas no relevantes que pusieran en riesgo la correcta y completa ejecución de la obra, la cual fue descalificada.

b) "Empedrado, guarniciones y banquetas prolongación Laureles, La Negreta", con número de cuenta 5-63-2-4-6, ejecutada con recursos del Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-009FISM-2006 celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V., toda vez que se otorgó el contrato a la empresa citada cuando en su propuesta económica se tenían errores y omisiones similares a los que presentaban las propuestas desechadas de las otras dos empresas participantes.

9. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 58, 59 y 65 segundo párrafo, 66, 67 primer párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) "Red de Drenaje Boulevard Américas 0+500 al 1+038, col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-2-2, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-016GD-2006, celebrado con la empresa SAICER, Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., toda vez que la supervisión procedió el pago de la estimación #1 en la cual se encontraban registrados los conceptos 153579 y 153580 por un monto de \$99,794.88, los cuales no fueron ejecutados.

b) "Asfaltado, guarniciones y banquetas Av. Boulevard de las Américas cad. 0+000 a cad. 1+038, col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-4-5, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-018GD-2006, celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V., toda vez que durante la visita física practicada durante la presente fiscalización se detectó una mala calidad en la construcción de las guarniciones, ya que se encuentran fisuradas y porosas en diferentes cadenamientos, entre el 0+400 al 0+880; así mismo en el cadenamiento 0+773 se aprecia que el pavimento asfáltico presenta una zona de 1.00 m<sup>2</sup> con porosidades de hasta 5 cm.

10. Incumplimiento por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Sindico Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 1663 y 1664 del Código Civil del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Qro., 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 3 fracciones I, II, V, VI y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, **en virtud de que suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales por parte del municipio de Corregidora para la realización de auditorías externas: al DIF Municipal de Corregidora, Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce del Entorno del Río del Pueblito, Patronato de las Fiestas del Pueblito, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto**



**Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora y que en total se erogó la cantidad de \$ 163,850.00 por auditorias a realizarse en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2006, en donde se encuentra que el municipio carece de competencia, ya que los organismos auditados son Paramunicipales y se encuentran regulados en forma análoga en lo que dispone la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, por lo que los funcionarios públicos que celebraron los contratos carecían de facultades para obligarse en el contenido contractual.**

11. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio en los actos que constan en el Fideicomiso que obra en la escritura pública 4288 de la notaría 35, realizó actos adicionales a lo que fue autorizado por el Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2003 y ratificadas por la Legislatura y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 30 de julio de 2003 de lo que derivó el pago improcedente de lo que refiere al Convenio del reconocimiento de obras y adeudo de fecha 28 de enero de 2004, así como por el Convenio de participación para la realización de la línea de conducción de agua potable y tanque superficial del fraccionamiento Praderas de los Ángeles, celebrado entre CEA, el Municipio de Corregidora y la empresa PULTE México en fecha 18 de marzo 2004, ya que éstos no fueron autorizados.**

12. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipio, **ya que se autorizó por el Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 2006 a pagar la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional de los nueve primeros meses del año 2006 de los servidores y funcionarios públicos, contraviniendo los tiempos establecidos por disposición de Ley en los artículos 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios.**

13. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 34 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, **en virtud de autorizar en sesión de cabildo**

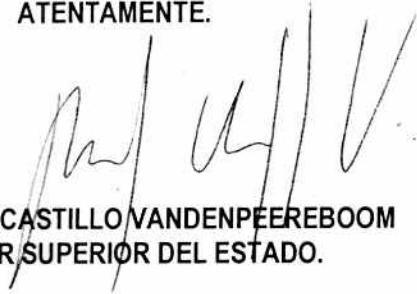
de fecha 29 de septiembre de 2006 discrecionalmente un incremento de sueldos a personal del Departamento Catastral sin justificación y sin estar contemplado en el presupuesto de egresos respectivo.

#### VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000010